



### AYUNTAMIENTOS

#### COSPEITO

##### Anuncio

1.º Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio municipal de piscina municipal, adoptado por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 21 de Marzo de 2024, y no siendo presentada, dentro del mismo, reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho Acuerdo de conformidad con el establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2.º el Acuerdo de modificación de la referida Ordenanza que si recoge en el texto anexo se publicará en el Boletín oficial de la Provincia, y entrará en vigor de acuerdo con el establecido en su disposición final.

3.º de conformidad con el establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra lo presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante lo Juzgado del contencioso administrativo de la Provincia de Lugo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de este acuerdo y del texto integrado de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### ANEXO

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE La TASA DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

##### ARTÍCULO 1 Fundamento y Naturaleza

Al amparo del previsto en los artículos 57 y 20. Epígrafe 1 e4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y de acuerdo con el dispuesto en los artículos 15 a 19 del mencionado texto legal, este ayuntamiento establece la tasa por la utilización del servicio de piscina municipal que si regirá por la presente ordenanza fiscal.

##### ARTÍCULO 2 Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de la piscina municipal

##### ARTÍCULO 3 Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas que utilicen las instalaciones de la piscina municipal

##### ARTÍCULO 4 Beneficios Fiscales

No si establece ningún tipo de beneficio fiscal más que los establecidos en una norma de rango legal

##### ARTÍCULO 5 Cuota Tributaria

La Cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

- Categoría Infantil y juvenil hasta 15 años: 1,5 euros/día
- Categoría Senior de más de 15 años: 2,5 euros/día
- Abono temporada para categoría infantil y juvenil : 30 euros
- Abono temporada para categoría Senior :50 euros.

##### ARTÍCULO 6 Devengo

La tasa devengarase en el momento en que si produzca el hecho imponible y su factura y cobro se realizará la entrada de la piscina o, en los casos de los carnés de temporada cuando si obtengan los documentos expedidos por los servicios municipales

**ARTÍCULO 7 Infracciones y Sanciones**

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirá lo pones dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la ley General Tributaria y por su normativa de desarrollo

**DISPOSICIÓN FINAL**

La modificación de la presenta Ordenanza fiscal aprobada por lo pleno de la corporación en sesión celebrada el 21/03/2024 entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y en el tablero de edictos municipales y comenzará a aplicarse a partir de dicha data permaneciendo en vigor hasta que si acuerde su modificación o derogación expresa

Cospeito, 21 de mayo de 2024.- El alcalde, Armando Castosa Alvariño.

R. 1463

**GUITIRIZ***Anuncio*

Aprobados por Decreto de la Alcaldía los padrones del 1º trimestre del año 2024 correspondientes el agua, basura, canon y alcantarillas, por medio del presente se hace público que durante el plazo 15 dilas, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en lo BOP, quedan de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento de Guitiriz, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que si estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobados en caso de que no se produzcan reclamaciones contra el mismo.

Contra lo acuerdo de aprobación de los correspondientes padrones, podrán interponer con carácter preceptivo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día inmediato siguiente al del final de la exposición pública de los correspondientes padrones.

El cobro en período voluntario de las tasas de los padrones de agua, basura, canon y alcantarilla correspondientes al primero trimestre del 2024, tendrá lugar desde lo dilas **01/06/2024 al 31/07/2024** (ambos incluidos).

El cobramiento se efectuará en alguna de las siguientes modalidades:

- a) Mediante el sistema de domiciliación bancaria, según los datos facilitados por los sujetos pasivos y que obren en esta Administración.
- b) Presencialmente en cualesquier oficina o cajero de ABANCA con el código generado en lo recibo.

A presente publicación surtirá efectos de notificación colectiva de la liquidación tributaria, al amparo del establecido en el citado artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas relativas al agua, basura y alcantarillas se harán efectivas por la vía de apremio y serán exigibles los recargos del período ejecutivo e intereses de demora que correspondan, tal como si estipula en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, los costes que si produzcan.

Guitiriz, 15 de mayo de 2024.- La Alcaldesa, María Sol Morandeira Morandeira.

R. 1464

*Anuncio*

Aprobado por Decreto de Alcaldía el Padrón fiscal del servicio de la Escuela Municipal de Música correspondiente al según plazo del curso 2023/24, que comprende un total de 56 recibos por un importe de 2.950 euros.

El Padrón quedará expuesto al público en el Ayuntamiento durante el plazo de 15 dilas, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en lo BOP, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que si estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobado en caso de que no se produzcan reclamaciones contra el mismo.

Contra lo acuerdo de aprobación del correspondiente Padrón, podrá interponerse con carácter perceptivo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día inmediato siguiente al del final de la exposición pública del correspondiente Padrón.

El cobro en período voluntario de las tasas del padrón del servicio de la Escuela Municipal de Música correspondientes al según plazo del curso 2023/24, tendrá lugar desde el día 01/06/2024 al 01/08/2024

(ambos incluidos). Los recibos que figuran domiciliados, se enviarán a las respectivas entidades para su cargo en las cuentas designadas por los contribuyentes.

A presente publicación surtirá efectos de notificación colectiva de la liquidación tributaria, al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Guitiriz, 14 de mayo de 2024.- La Alcaldesa, María Sol Morandeira Morandeira.

R. 1465

---

#### Anuncio

Conforme lo dispuesto en los artículos 41, 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público a efectos de conocimiento general y publicidad que la Xunta de Gobierno Local en la sesión común celebrada el 8 de Mayo de 2024 acordó aprobar el precio público para el campamento de verano del Ayuntamiento de Guitiriz con la siguiente tarifa: 190 euros por la actividad del campamento de verano.

Guitiriz, a 10 de mayo de 2024.- La Alcaldesa, Marisol Morandeira Morandeira.

R. 1375

---

#### LUGO

#### Anuncio

#### DECRETO

#### Excm. Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Lugo, Doña Mercedes Paula Alvarellos Fondo

El programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado a través del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. código de proyecto 22xx00017 («NextGeneration IU»), otorgó una ayuda al Ayuntamiento de Lugo de 4.430.502,00.-€, aprobada por la Resolución de la Secretaría General de Transportes y Movilidad, de concesión de las ayudas de la primera convocatoria del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Orden Ministerial de fecha 20-05-2022). El programa es financiado por la Unión Europea a través de los fondos NextGeneration YO. La ayuda es para la elaboración de las siguientes actuaciones:

- Peatonalización entre la puerta de la muralla "Obispo Odoario" y Plaza de Ferrol.
- Corazón verde entre murallas: Plaza de Ferrol.
- Corazón verde entre murallas: Plaza de Santo Domingo y Calle Teatro.
- Medidas de puesta en marcha y control de la ZBE.

El Ayuntamiento debe cofinanciar el presupuesto restante, más el 21% de IVA/IVA.

"Instruidos los tres expedientes referentes a la ejecución de las tres primeras actuaciones indicadas, que si corresponden con las tres obras de peatonalización que actualmente si están ejecutando.

Visto plan de tráfico firmado por el jefe de servicio de ingeniería municipal, de fecha 21-05-2024, sobre un noticia de fase de obra de la "Peatonalización entre la puerta de la muralla Obispo Odoario y Plaza de Ferrol".

Visto informe técnico firmado por las ingenieras municipales de la unidad de seguimiento de los contratos de las obras indicadas, de fecha 21-05-2024, de el siguiente teor literal:

**"INFORME SOBRE NECESIDAD DE RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS CON MASA MÁXIMA AUTORIZADA LIMITADA A 3500 KG. EN LOS ACCESOS DE LANAS CUAJES TEATRO Y MONTEVIDEO POR RAZÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE PEATONALIZACIÓN**

*Actualmente si están ejecutando tres obras de peatonalización en el recinto amurallado de Lugo, en pleno casco histórico de la ciudad. Estas obras son:*

- Peatonalización entre la puerta de la muralla Obispo Odoario y Plaza de Ferrol.
- Corazón verde entre murallas: Plaza de Ferrol.

- *Corazón verde entre murallas: Santo Domingo y cuaje Teatro.*

Los proyectos de las obras contemplan la pavimentación con losetas de granito de diferentes tipologías y espesores según si trate de zonas de tránsito exclusivamente peatonal, de zonas de paso de vehículos, zonas de carga y descarga en las intersecciones donde se producen giros de vehículos.

Asimismo, cabe destacar que en los proyectos de las obras de Santo Domingo y de Plaza de Ferrol se contempla la necesidad de realizar un estudio estructural de los aparcamientos subterráneos existentes en ambas ubicaciones basados en las muestras extraídas de las catas a realizar, el fin de conocer la carga máxima que son capaces de soportar y, por tanto, si resulta posible el tránsito de vehículos encima de él forjado de los mismos y su limitación de carga.

Desde la unidad de seguimiento de los contratos de las obras se pidió un informe al redactor de los tres proyectos acerca de la limitación de tonelaje permitido para el tránsito de vehículos en los pavimentos proyectados y en la superficie bajo la cual se sitúan los de los aparcamientos.

El 12 de febrero de 2024 se recibe informe de Proyestegal, empresa redactora de los tres proyectos y adjudicataria de la Dirección Facultativa de las obras de las primeras obras, firmado por D. Sergio Daniel Orosa López, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos en virtud de Director de las obras. En el informe se concluye de la siguiente manera:

“Tal y como se deduce de lo expuesto anteriormente, el paquete de firmes ha sido diseñado para soportar el tránsito de vehículos ligeros (turismos) de residentes lo que acuden al aparcamiento subterráneo, las pequeñas furgonetas para carga y descarga, contemplándose el paso de 1 vehículo pesado la hora, correspondiente a vehículos de limpieza, basuras y/el alguna línea de autobús (microbús), siempre que en lo que se supera la carga de rotura indicada en proyecto.

La velocidad de circulación será como máximo de 20 km/h.

Los vehículos ligeros y los pesados ocasionales, en lo que deberán de transitar y aparcar sobre las zonas peatonales, además en lo que deberán de realizar maniobras que en lo correspondan al tránsito de paso normal. Las zonas de giro serán las correspondientes a los cruces de cuajes, en las que la piedra es de espesor 14 cm.

Pese a ello, y dado que la condición más limitante es la capacidad de carga de el aparcamiento de Plaza de Ferrol, se considera necesario extender la limitación de carga de 3.500 kg de MMA a todo el ámbito de los proyectos.”

Con el avance de las obras, en las que cada vez hay más superficie de pavimento de granito instalado, se hace necesario transitar sobre él mismo siempre que se continúe permitiendo el acceso con vehículos motorizados al casco histórico restringido con razón de las obras: residentes, aparcamientos, carga y descarga, servicios y usuarios de el hospital.

La obra de “Peatonalización entre la puerta de la muralla Obispo Odoario y Plaza de Ferrol” necesita un cambio de fase inmediato para el cual se prevé que los vehículos que accedan por Obispo Odoario lo hagan encima de la nueva pavimentación de granito instalada, saliendo por Quiroga Ballesteros y San Fernando, también encima de el nuevo pavimento. Los vehículos que entren por Teatro saldrán por San Marcos-Bolaño Rivadeneira-Quiroga Ballesteros-San Fernando, encima de el nuevo pavimento en alguna zona. La Calle Nueva quedará de esta forma libre de tráfico (excepto residentes), pudiendo ser utilizada por los vehículos de obra de entrada y salida hacia la Ronda Muralla. La medida que avancen las obras, los planes de tráfico continuarán cambiando pero en cualquier caso se prevé que sea necesario ir sirviéndose de la nueva pavimentación para poder transitar, cada vez en mayor superficie. Además, se prevé que en próximas fases de obra sea necesario transitar en Plaza de Ferrol por encima de la superficie coincidente con el aparcamiento subterráneo.

Por lo anteriormente expuesto, en aras de la protección de los pavimentos recientemente ejecutados mientras se ejecuten las obras y de preservar la superficie ocupada por los aparcamientos subterráneos existentes, se propone:

- Restringir el acceso de vehículos con masa máxima autorizada superior a 3500 kg en las puertas de la muralla Obispo Odoario (entrada hacia cuaje Montevideo) y Puerta de la Estación (entrada hacia cuaje Teatro) mientras dure la ejecución de las obras, sin perjuicio de las autorizaciones puntuales que pueda conceder el servicio municipal correspondiente para el paso de vehículos de m.m.la. superior, en caso de resultar necesario.

Señalización propuesta para las entradas Ronda Muralla-Obispo Odoario y Ronda Muralla-Teatro:

**R-201 con leyenda de 3.5 t “EXCEPTO VEHÍCULOS AUTORIZADOS”**

**R-307 en panel con leyenda “en todo el casco amurallado, excepto zonas expresamente habilitadas”.**

**R-100 con leyenda “excepto residentes, aparcamientos, carga y descarga y hospital”, en la entrada de Puerta Obispo Odoario.**

**R-100 con leyenda “excepto residentes, aparcamientos, carga y descarga” en la entrada de Puerta de la Estación.**

- *Exceptuar de esa restricción a los vehículos que sirvan lana obra de “Corazón verde entre murallas: Santo Domingo y cuaje Teatro” (empresa adjudicataria Contratas Vilor, NIF B27400626) y a aquellos otros autorizados por el servicio municipal correspondiente, permitiéndoles realizar lana entrada y salida de su obra por lana cuaje Teatro hacia lana Ronda Muralla utilizando el carril que en lo está pavimentado de granito. Es decir, los vehículos que acrediten servir la esta obra estarán autorizados a entrar por lana cuaje Teatro aun superando lana m.m.la. de 3500 kg. Serán los únicos vehículos que realizan lana salida por lana cuaje Teatro hacia lana Ronda Muralla momentáneamente, siguiendo lana regulación semafórica existente, sin perjuicio de lanas autorizaciones puntuales que puedan realizarse por el servicio municipal competente según lo establecido en el Plan de Tráfico correspondiente.*
- *Permitir lana entrada y salida desde lana Ronda de lana Muralla hacia lana Calle Nueva de los vehículos que sirvan lana obra de “Peatonalización entre lana puerta de lana muralla Obispo Odoario y Plaza de Ferrol” (empresa adjudicataria Gestión Ambiental de Contratas, NIF B36746584) teniendo en cuenta que esa cuaje quedará libre de tráfico, excepto residentes. Teniendo en cuenta el ancho reducido de lana cuaje, lanas entradas y salidas deberán realizarse, bajo responsabilidad de lana empresa adjudicataria, de forma alternativa vigilando en todo momento si existe lana presencia de alguno otro vehículo en dirección contraria y cediéndole el paso en caso de peligro.*

*Señalización propuesta en Ronda Muralla-Calle Nueva:*

**R-101 con leyenda “EXCEPTO VEHÍCULOS AUTORIZADOS DE OBRA”**

- *Establecer los siguientes itinerarios a seguir por cada usuario, según el lugar de acceso al casco histórico:*
- *Teatro, Santo Domingo, San Marcos, Bolaño Rivadeneira, Quiroga Ballesteros, San Froilán, San Fernando y Ronda Muralla (excepto camiones de obra de Santo Domingo que deberán salir de nuevo por calle Teatro, así como los vehículos que puedan dirigirse al aparcamiento de Plaza de Ferrol que accederán desde lana cuaje San Marcos).*
- *Montevideo, Bolaño Rivadeneira, Quiroga Ballesteros, San Froilán, San Fernando y Ronda Muralla (excepto residentes en Calle Nueva, que accederán desde Montevideo y saldrán por San Froilán y San Fernando hacia lana Ronda Muralla).*

*Eres cuanto cabe informar.”*

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Restringir o acceso de vehículos con masa máxima autorizada superior a 3500 kg en las puertas de la muralla Obispo Odoario (entrada cara calle Montevideo) y Puerta de la Estación (entrada cara calle Teatro) mientras dure la ejecución de las obras, sin perjuicio das autorizaciones puntuales que pueda conceder o servicio municipal correspondiente para el paso de vehículos de m.m.la . superior, en caso de resultar preciso.

Señalización propuesta para las entradas Ronda Muralla-Obispo Odoario y Ronda Muralla-Teatro:

**R-201 con leyenda de 3.5 t “EXCEPTO VEHÍCULOS AUTORIZADOS”**

**R-307 en panel con leyenda “en todo el casco amurallado, excepto zonas expresamente habilitadas” .**

**R-100 con leyenda “excepto residentes, aparcamientos, carga y descarga y hospital”, en la entrada de Puerta Obispo Odoario.R-100 con leyenda “excepto residentes, aparcamientos, carga y descarga” en la entrada de Puerta de la Estación.**

**SEGÚN** Exceptuar de esa restricción a los vehículos que sirvan la obra de “Corazón verde entre murallas: Santo Domingo y calle Teatro” (empresa adjudicataria Contratas Vilor, NIF B27400626) y a aquellos otros autorizados por el servicio municipal correspondiente, permitiéndoles realizar la entrada y salida de su obra por calle Teatro hacia Ronda de la Muralla utilizando el carril que no está pavimentado de granito. Es decir , los vehículos que acrediten servir la esta obra estarán autorizados a entrar por calle Teatro aun superando la m.m.la . de 3500 kg. Serán los únicos vehículos que realizan la salida por calle Teatro hacia Ronda de la Muralla momentáneamente, siguiendo la regulación semafórica existente, sin perjuicio de las autorizaciones puntuales que puedan realizarse por el servicio municipal competente segundo el establecido en el Plan de Tráfico correspondiente.

**TERCERO.-** Permitir la entrada y salida desde la Ronda de la Muralla hacia Calle Nueva de los vehículos que sirvan la obra de “Peatonalización entre la puerta de la muralla Obispo Odoario y Plaza de Ferrol” (empresa adjudicataria Gestión Ambiental de Contratas, NIF B36746584) toda vez que esa calle quedará libre de tráfico, excepto residentes. Teniendo en cuenta el ancho reducido de la calle, las entradas y salidas deberán realizarse, bajo responsabilidad de la empresa adjudicataria, de forma alternativa vigilando en todo momento si existe la presencia de alguno otro vehículo en dirección contraria y cediéndole el paso en caso de peligro .

Señalización propuesta en Ronda Muralla-Calle Nueva:

**R-101 con leyenda “EXCEPTO VEHÍCULOS AUTORIZADOS DE OBRA”**

**CUARTO.-**Establecer los siguientes itinerarios a seguir por cada usuario, según el lugar de acceso al casco histórico:

- Teatro, Santo Domingo, San Marcos, Bolaño Rivadeneira, Quiroga Ballesteros, San Froilán, San Fernando y Ronda Muralla (excepto camiones de obra de Santo Domingo que deberán salir de nuevo por calle Teatro, así como los vehículos que puedan dirigirse al aparcamiento de Plaza de Ferrol que accederán desde calle San Marcos).
- Montevideo, Bolaño Rivadeneira, Quiroga Ballesteros, San Froilán, San Fernando y Ronda Muralla (excepto residentes en Calle Nueva, que accederán desde Montevideo y saldrán por San Froilán y San Fernando hacia Rólda de la Muralla).

**QUINTO.-** A presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se le deberá notificar a las/a los interesadas/los y contra la eres se pueden interponer los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, ante lo Juzgado de dicha jurisdicción de Lugo (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa), así como las demás acciones legales que estime pertinentes.

A pesar de lo anterior, y con carácter previo, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Alcaldía o la Xunta de Gobierno Local (resolviendo la Alcaldía o la Xunta de Gobierno Local, según la atribución delegada) y en el plazo DE un MES, contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En caso de que si interpusiera el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o si produzca la desestimación presunta del dicho recurso de reposición (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Asimismo, se dé traslado a las dependencias y a los servicios municipales afectados.

Se cumpla.

Lugo, 21 de mayo de 2024.- El teniente de Alcalde Delegado de Movilidad e Infraestructura Urbana, Rubén Arroxo Fernández .

R. 1470

## MONFORTE DE LEMOS

### Anuncio

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LO PONES SISTEMA DE OPOSICIÓN PARA La PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DE LEMOS, EN Lo MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO 2024, FINANCIADO POR La EXCELENTISIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO.

Por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo del 2024, se aprobaron las bases de la convocatoria indicada.

Las personas aspirantes que deseen tomar parte en lo proceso selectivo deberán hacerlo constar mediante solicitud, dirigida al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Monforte de Lemos con arreglo al modelo que figura en la página web del Ayuntamiento de ([www.monfortedelemos.es](http://www.monfortedelemos.es)).

La presentación de las solicitudes se hará en lo registro de documentos del Ayuntamiento en horario de nueve a dos o en cualesquiera de los restantes lugares previstos en el artículo 16 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Las bases pueden ser consultadas en la web municipal ([www.monfortedelemos.es](http://www.monfortedelemos.es)) y en el tablero de anuncios.

Monforte de Lemos, 24 de mayo de 2024.- El Alcalde, José Tomé Roca.

R. 1471

### Anuncio

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LO PONES SISTEMA DE OPOSICIÓN PARA La PROVISIÓN DE TRES PLAZAS AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DE LEMOS, EN Lo MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO 2024, FINANCIADO POR La EXCELENTISIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO.

Por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo del 2024, se aprobaron las bases de la convocatoria indicada.

Las personas aspirantes que deseen tomar parte en lo proceso selectivo deberán hacerlo constar mediante solicitud, dirigida al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Monforte de Lemos con arreglo al modelo que figura en la página web del Ayuntamiento de ([www.monfortedemos.es](http://www.monfortedemos.es)).

La presentación de las solicitudes se hará en lo registro de documentos del Ayuntamiento en horario de nueve a dos o en cualesquiera de los restantes lugares previstos en el artículo 16 de la ley 39/2015 de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Las bases pueden ser consultadas en la web municipal ([www.monfortedemos.es](http://www.monfortedemos.es)) y en el tablero de anuncios. Monforte de Lemos, 24 de mayo de 2024.- El Alcalde, José Tomé Roca.

R. 1472

## VILALBA

### Anuncio

**Expediente: 2561/2024**

#### **Adjudicación de la concesión administrativa del uso privativo de bien de dominio público para utilización y explotación de diversos puestos en el comprado municipal**

La Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vilalba, en sesión celebrada en fecha 22 de mayo de 2024, acordaba, por unanimidad de los asistentes, aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la adjudicación mediante procedimiento abierto de la concesión demanial para el uso privativo de puestos vacantes en el comprado municipal, con el literal "ut infra".

Vilalba, 22 de mayo de 2024.- La Alcaldesa, Marta María Rouco Seoane.

#### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR La ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE La CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO PRIVATIVO DE PUESTOS VACANTES EN EL COMPRADO MUNICIPAL DE VILALBA (LUGO). EXPEDIENTE NÚMERO 2561/2024.**

##### **Primera. Objeto.-**

ES objeto del presente pliego el establecimiento de las condiciones que han de regir, con arreglo al artículo 80 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por lo que si aprueba el Reglamento de Bien de las Entidades Locales, la concesión del uso privativo de los puestos del Comprado Municipal de Vilalba (Lugo) que a continuación se relacionan, en actual situación de vacantes, que deberán ser destinados por los adjudicatarios a la venta, exposición y depósito de artículos, de acuerdo con el establecido en lo Reglamento del Comprado Municipal de Vilalba, aprobado por lo Pleno del Ayuntamiento de Vilalba en sesión de 30 de enero de 2015 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo el 13 de abril de 2015.

Número de puesto	Superficie (metros cuadrados)
2	13,17
3	17,26
4	41,43

En la documentación de la licitación figura un plano de la planta del Comprado Municipal de Vilalba-Lugo, con la localización concreta de cada uno de los puestos vacantes que se licitan.

##### **Segunda. Destino.-**

En los puestos del Comprado Municipal se podrán vender, exponer y depositar productos alimenticios para el consumo propios de las siguientes actividades: carnicerías, pollerías, casquerías, hueverías, pescaderías, charcuterías, salazones, congelados, frutos secos, verdulerías, panadería-bollería, confitería, encurtidos y herbolarios. También se podrá autorizar la venta de otros productos que no siendo alimenticios satisfagan las necesidades de la población, tal como: droguería, menaje, artículos de regalo, floristería, ropa, calzado, marroquinería, marquetería y otros de naturaleza análoga.

**Tercera. Naturaleza y régimen jurídico.-**

La concesión que si formalice tendrá naturaleza administrativa, y consiste en lo uso privativo y normal de dominio público. Se regirá por las cláusulas recogidas en este ruego, por el dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril , por lo que si aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre , de Patrimonio de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio , por lo que si aprueba el Reglamento de Bien de las Entidades Locales ; en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre , de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre , por lo que si aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo Reglamento del Comprado Municipal de Vilalba y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes que le sean de aplicación. La concesión tiene la consideración de transmisión patrimonial y cómo tal se encuentra sujeta al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, cuyo texto refundido se aprobó por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre .

**Cuarta. Procedimiento y forma de adjudicación .-**

La adjudicación se efectuará mediante procedimiento abierto, efectuándose a la persona que resulte del sorteo que a tal efecto si realice, en aplicación del previsto en el artículo 10 del Reglamento del Comprado Municipal de Vilalba, siendo la filosofía del procedimiento incoado la de promover la ocupación de los puestos de venta, no considerando oportuno fijar un tipo económico de licitación al alza, y no existiendo circunstancias objetivas que permitan diferenciar entre los posibles licitadores.

**Quinta. Régimen económico.-**

La explotación de la porción de dominio público será a riesgo y ventura del autorizado, sin que el Ayuntamiento asuma responsabilidad alguna derivada de la dicha explotación.

Con lo objeto de favorecer el dinamismo de la economía local y ofrecer a los usuarios del comprado de abastos una pluralidad de servicios comerciales mediante un actividad continuada, el adjudicatario no tendrá que satisfacer la este Ayuntamiento canon por la concesión del puesto.

El adjudicatario tendrá que satisfacer la este Ayuntamiento el importe que corresponda por la tasa por ocupación privativa del dominio público local o prestación del servicio de mercados, en la cuantía establecida en cada momento por la correspondiente ordenanza fiscal.

**Sexta. Plazo de la concesión.-**

La concesión demanial será otorgada por un plazo de diez años, que comenzará a contarse desde la fecha en que si formalice la concesión en documento administrativo. Transcurrido el plazo inicial de diez años de duración, se admitirá una prórroga de otros diez años, a cal tiene que ser acordada de forma expresa por el órgano de contratación con anterioridad a la expiración del plazo inicial de la concesión.

Finalizada la duración de la concesión o , en su caso , de la prórroga, se procederá la una noticia licitación para su adjudicación, de conformidad con lo Reglamento del Comprado Municipal de Vilalba.

Transcurrido el plazo de la concesión, los puestos de venta se considerarán vacantes y los comerciantes que en el momento ostenten la concesión dejarán libre el espacio objeto de la misma, retirando sus géneros y enseres, y, si no lo habían hecho, se procederá a la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, que podrá acordar y ejecutar el lanzamiento por vía administrativa, y los elementos, mercancías, enseres, etc. que permanezcan en el puesto de venta quedarán en propiedad municipal, que podrá disponer de ellos libremente. La permanencia en lo uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión no conferirá derecho alguno al concesionario, que ocupará el dominio público por mera tolerancia.

**Séptima. Prohibiciones para ser titular de concesiones demaniales. Capacidad.-**

De conformidad con el dispuesto no artículo 94 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre , del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en ningún caso podrán ser titulares de concesiones sobre bien y derechos demaniales las personas en quien concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio , por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas , españolas o extranjeras , que tengan plena capacidad de obrar y justifiquen su solvencia económica, financiera y técnica, y no estén incurso en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre , de Contratos del Sector Público cómo prohibitivas para contratar. Los requisitos y calidades de aptitud o solvencia deben poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de proposiciones .

Asimismo, no podrán optar a la licitación aquellas personas que ya sean titulares de una concesión demanial de otros de los puestos en el comprado. Esta limitación alcanza igualmente a sus cónyuges, así como a sus hijos que convivan con aquellas personas. No obstante el anterior, se admitirán a la licitación estas personas siempre que acerquen un compromiso de renunciar a uno de los puestos concedidos en caso de ser beneficiarios del puesto solicitado.

**Octava. Garantía provisional.-**

En aplicación del previsto en el artículo 106 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no se exigirá a las personas que participen en el procedimiento de contratación la constitución de garantía provisional.

**Novena. Garantía definitiva.-**

1ª. Los licitadores que sean propuestos como adjudicatarios deberán acreditar la constitución de una garantía definitiva por importe del 3 por ciento del valor del dominio público objeto de ocupación. Los valores del dominio público objeto de ocupación así como los importes de la garantía definitiva correspondiente son los que a continuación se indican:

N.º de puesto	Superficie (metros cuadrados)	Valor del dominio público*	Garantía 3%
2	13,17	2.657,31	79,72€
3	17,26	3.482,55	104,47€
4	41,43	8.359,33	250,78€

\*Evaluación económica de puestos de conformidad con los criterios especificados en informe emitido por el Arquitecto municipal expedido en documento con código seguro de verificación AS7CYZE34EXRER9ZEZ297YTQX.

2ª. La garantía definitiva podrá constituirse de cualesquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

la) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio del dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía mutua autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra la) anterior.

c) Mediante contrato a fe que de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra la) anterior.

3ª. La alcaldía requerirá a los licitadores que fueran propuestos como adjudicatarios para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que recibieran el requerimiento, acrediten la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ellos imputables, se entenderá que los licitadores retiraron su oferta y la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en este caso para solicitar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que quedaran clasificadas las ofertas.

**Décima. Forma y plazo de presentación de proposiciones .-**

1ª No obstante el dispuesto en las Disposiciones adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, considerando que la presentación de las ofertas por medios electrónicos limitaría la participación de licitadores y, por tanto, de la competencia, al no tener los potenciales licitadores un carácter profesional ni calificado como contratistas, para la licitación no se exige el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos. Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de este Ayuntamiento, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, se facilitará a través de la sede electrónica del mismo toda la información relativa a la tramitación desde el anuncio hasta su adjudicación.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse al previsto en el ruego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones, sin condición o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador solo podrá presentar una proposición. No podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo hizo individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**2ª. Las proposiciones se presentarán en lo Registro General del Ayuntamiento de Vilalba con domicilio en la Plaza de la Constitución, 1, en horario de atención al público de 09:00 a 14:00 horas en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo. Las proposiciones podrán presentarse, igualmente, en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

**3ª.** Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados con los datos del licitador y firmado por él, en los que se hará constar la denominación del sobre A/ B y la leyenda “SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO PRIVATIVO DE PUESTOS VACANTES EN EL COMPRADO MUNICIPAL DE VILALBA-LUGO. EXPEDIENTE NÚMERO 2561/2024”. Se hará constar también en el exterior de cada sobre el nombre y apellidos o razón social de la persona licitadora, así como con la firma del licitador o persona que le represente..

La denominación de los sobres es la siguiente :

- **Sobre “La”: Documentación Administrativa. Deberá contener la documentación seguidamente relacionada (en original o copia auténtica):**

1. Declaración responsable conforme al modelo del Anexo I del presente Pliego.

2. Acreditación de la personalidad del licitador: Cuando se trate de persona física deberá presentarse el Documento Nacional de Identidad, NIE, o, en su caso, pasaporte. Si se trata de una persona jurídica española, deberá presentar el NIF de la empresa y la escritura de constitución, y/o modificación, en su caso, debidamente adaptada a la Ley e inscrita en lo Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo fuera, deberá presentar la escritura o el documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, registrados, en su caso, en el correspondiente registro público. Las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de la inscripción en lo registro correspondiente o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con el establecido en el artículo 84.2 de la LCSP. Además deberán acreditar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato conforme a la legislación del Estado en el que se encuentren establecidas, cuando el dicho estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización. Los restantes empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe que el Estado de origen de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. Cuando el licitador actúe mediante representante, se deberá acercar el DNI, NIE o, en su caso, pasaporte del representante. Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una Unión Temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, y deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que se suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único.

La inclusión en lo sobre número 1 “Documentación administrativa” de cualesquiera dato técnico propio del sobre “B”, determinará la exclusión de la proposición.

- **Sobre “B”: denominado “Oferta técnica”.**

La proposición se ajustará al modelo que se incorpora como Anexo II del presente pliego. En ella cada licitador especificará que tipo de actividad de venta pretende ejercer en el puesto, que puesto solicita con carácter preferente y los puestos que subsidiariamente requiere en caso de que el preferente no se le adjudique.

La propuesta se presentará correctamente y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Ayuntamiento estime fundamental para considerar la oferta.

Será causa para excluir la proposición la propuesta de desarrollar en el puesto de venta una actividad que no se encuentre permitida por el vigente Reglamento del Comprado Municipal de Vilalba-Lugo.

**Undécima. Mesa de contratación.-.**

La mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

**Presidenta:**

Mónica Bello Nuevo, Tesorera del Ayuntamiento de Vilalba

**Vocales:**

Alejandro Maseda Golpeo, Secretario del Ayuntamiento de Vilalba

Diego Hermida Varela, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Vilalba

Lucía Piñeiro Crespo, funcionaria de carrera de la Escala Administración General del Ayuntamiento de Vilalba

**Secretario:**

Mauro Chico Carballas, funcionario de carrera de la Escala Administración General del Ayuntamiento de Vilalba

La mesa procederá a la calificación de la documentación administrativa contenida en lo Sobre «La». La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones enmendables observados en la documentación presentada.

A continuación, en acto público, procederá a la apertura y examen del sobre «B». Por cada puesto de venta vacante ofertado se efectuará un sorteo entre los licitadores que solicitaran ese puesto como primera opción. El sorteo comenzará por el puesto número 2, continuará con el número 3, finalizando con el número 4.

Si alguno de los puestos ofertados no constituye opción preferente por ninguno de los licitadores, el sorteo se realizará entre aquellos que lo indicaran como segunda opción y así con carácter sucesivo. No obstante el anterior, si para alguno de los puestos vacantes ofertados solo recibe la proposición de un único licitador como primera opción, será innecesario efectuar sorteo para ese puesto, procediendo a adjudicar la concesión a su favor. Las plicas de los licitadores que resulten adjudicatarios se excluirán en los sorteos subsiguientes.

La mayor abastanza, siempre que exista concurrencia, por cada puesto de venta se formará también mediante sorteo una lista de reservas para atender posibles renunciaciones.

El sorteo se realizará por el método de insaculación, asignando números correlativos a los puestos en correspondencia con el orden temporal de recepción a través de registro de presentación.

La mesa de contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de la adjudicación de las concesiones demaniales a los licitadores que resulten del sorteo regulado en la presente cláusula.

**Decimosegunda. Criterios de adjudicación de los puestos de venta.**

De conformidad con el dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Comprado Municipal de Vilalba, se utilizará la fórmula del sorteo para adjudicar las concesiones demaniales de los puestos de venta, al no fijarse un tipo económico de la licitación ni existan circunstancias objetivas que permitan diferenciar entre los posibles licitadores.

**Decimocuarta. Documentación que deben presentar los licitadores propuestos.-**

La Alcaldía requerirá a los licitadores propuestos por la mesa de contratación para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que recibiera el requerimiento, presente la siguiente documentación:

la) Si el licitador es una persona física, copia Documento Nacional de Identidad, CIF, NIE o pasaporte.

b) Si el licitador es una persona jurídica, fotocopia compulsada de la escritura de constitución (si es Sociedad Mercantil debe estar inscrita en el Registro Mercantil) y de aquellos otros documentos donde figuren los estatutos por los que se rige, y número de Identificación Fiscal; fotocopia compulsada de la escritura de poder a favor de la persona física que va a suscribir la proposición y fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de este último.

c) Alta en el IAE/IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de prestación del servicio.

d) Certificado acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

y) Certificado expedido por la Agencia Tributaria acreditativo de hallarse al corriente no pago de sus deberes tributarios.

f) Carné o certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos, cuando el tipo de artículos a expender así lo requiera.

En caso de que los concesionarios de los puestos sean las personas titulares de las explotaciones, parientes en primer grado que colaboran en la actividad agraria, o empleados de estas, incluidas dentro del ámbito de aplicación del Decreto 125/2014, de 4 de septiembre, por lo que se regula en Galicia la venta directa de los productos primarios desde las explotaciones a la persona consumidora final, deberán acercar la inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias de Galicia (Reaga), así como la comunicación a la consellería competente por razón de la materia, su intención de acogerse a este régimen, para su inscripción de oficio en la sección de explotaciones acogidas al régimen de venta directa (SEVEDI).

g) En caso de ser asociación sin ánimo de lucro con objetivos benéficos, copia de escritura de constitución de la misma.

h) Acreditación de constituir la garantía definitiva, de conformidad con lo preceptuado en la cláusula novena.

**Decimocuarta. Adjudicación. Órgano competente.-**

La Disposición adicional segunda.9. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 determina que “En las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos comunes del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados”.

Con todo, de conformidad con el dispuesto en el artículo 23 de la LRBRL, en relación con el artículo 43.2 del ROF, dicha atribución fue objeto de delegación en la Xunta de Gobierno Local mediante resolución de fecha de 30 de junio del 2023 y codificación 2023-00435.

**Decimoquinta. Formalización de la concesión demanial de uso privativo de dominio público.-**

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice la concesión no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

La concesión deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título bastante para acceder a cualesquiera registros públicos. Con todo, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

**Decimosexta. Puesta en marcha de la actividad.-**

El concesionario deberá proceder a la puesta en marcha efectiva en el plazo de un mes desde la firma del documento administrativo, salvo motivos justificados. La concesión de un puesto en el comprado no incluye la autorización para el ejercicio del comercio. En consecuencia, previamente a la puesta en marcha deberán obtener la correspondiente autorización para el ejercicio de comercio. Este derecho habrá de adquirirse por los titulares de las concesiones por medio del cumplimiento de los requisitos vigentes para la apertura del establecimiento comercial, sometiéndose al régimen de la declaración responsable, comunicación ambiental o de la licencia ambiental según corresponda.

**Decimoséptima. Obras e instalación.-**

En caso de tener que realizar obras o instalaciones en el puesto de venta concedido, el concesionario deberá solicitar y obtener, con carácter previo al inicio de las mismas, la licencia de obra menor por parte del Ayuntamiento, con abono de los tributos que correspondan.

Correrán a cargo del concesionario las obras de construcción, mejoras y adaptación del puesto de venta del comprado, para su mejor explotación, así como tantas instalaciones haber de realizarse en aquellos y los gastos de conservación de los dichos puestos e instalaciones.

Tantas obras e instalaciones se realicen en el puesto y queden unidas de modo permanente al piso, paredes y demás elementos integrantes del inmueble del comprado, quedarán de propiedad municipal, una vez concluido o rescindido el contrato de adjudicación, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

**Decimoctavo. Gestión y explotación de los puestos y subcontratación.-**

La gestión del puesto será competencia exclusiva del concesionario, sin perjuicio de las potestades de intervención del Ayuntamiento o de otras Administraciones Públicas establecidas en disposiciones de carácter general o en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares. La gestión tendrá el carácter de actividad privada de los concesionarios. En ningún caso será imputable a la Administración municipal la actividad de gestión realizada por los concesionarios.

La actividad deberá ser prestada directamente por el concesionario o por personal asalariado de aquel. No está permitida la subcontratación de la gestión del puesto.

Las relaciones entre el concesionario y sus proveedores y el público en general no afectarán a la Administración municipal.

**Decimonovena. Extinción de la concesión de dominio público.-**

La concesión del uso privativo del puesto del Comprado Municipal de Vilalba-Lugo, se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Finalización del plazo de adjudicación (o de su prórroga, en su caso).
- b) Renuncia expresa y escritura del titular.
- c) Causas sobrevenidas de interés público, aun antes del término del plazo por lo que se otorgó.

- d) Cesión o traspaso del puesto a un tercero, salvo lo dispuesto para este supuesto en lo Reglamento.
- y) Pérdida de alguna de las condiciones exigidas para optar a la autorización.
- f) Permanecer cerrado el puesto para la venta por más de dos meses consecutivos, salvo causa justificada y autorizada por el Ayuntamiento.
- g) Grabe incumplimiento de las disposiciones sanitarias o de los órdenes recibidos sobre limpieza e higiene de los puestos.
- h) Disolución de la persona jurídica titular.
- i) Fallecimiento del titular, salvo lo dispuesto para este supuesto en lo Reglamento.
- l) Ser sancionado por infracción muy grave o por desarrollar una conducta comercial que, siendo incorrecta, produzca evidentes y graves perjuicios a los consumidores, competidores o demás usuarios del Comercio.

A La extinción de los derechos de ocupación, cualesquiera que sea la causa, el concesionario habrá de dejar vacío y en perfectas condiciones el puesto a disposición del Ayuntamiento. En caso contrario, el Ayuntamiento podrá acordar y ejecutar las actuaciones pertinentes para dejar vacío el puesto y su acondicionamiento, siendo de cuenta de los titulares los gastos que ocasionar a la Administración

**Vigésima primera. Devolución de la garantía definitiva.-**

Una vez extinguida la concesión de dominio público la administración verificará que el puesto de venta se devolvió en perfectas condiciones, en cuyo caso procederá a la devolución al interesado de la garantía definitiva depositada. En caso de existencia de daños y perjuicios en el dominio público objeto de concesión, el Ayuntamiento requerirá a lo que fue titular de la concesión para que proceda a su reparación, y en caso de no cumplir el requerimiento se efectuará la misma por la administración con cargo a la garantía depositada.

**Vigésima segunda. Jurisdicción.-**

Las cuestiones que puedan exponerse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

**ANEXO I  
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña. .... con domicilio en  
.....,  
y D.N.I. nº ..... en nombre propio o cómo .....  
(señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/la) en representación de la  
empresa ..... con domicilio  
social ..... en  
.....,  
C.I.F nº....., Tfno....., a efectos de su participación  
en la licitación para la adjudicación de concesión demanial del uso privativo de bien de dominio público  
municipal para la explotación y utilización de diversos puestos en el Comprado Municipal de Vilalba (Expediente  
municipal nº2561/2024).

**DECLARO BAJO MI PERSONAL RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.-** Que cumpla con todos requisitos previos exigidos por lo Ruego de Cláusulas Administrativas Particulares para contratar con el Ayuntamiento de Vilalba, en los tenémos previstos en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y en concreto:

- 1º.- En su caso, la entidad que represento cuenta con personalidad jurídica y está constituida cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos.
- 2º.- En su caso, que el firmante de la proposición cuenta con poder bastante para su representación.
- 3º.- Que tengo plena capacidad de obrar y no estoy incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP. (En su caso, Que la entidad que represento no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP).
- 4º.- Que me encuentro al corriente en lo cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestos por las disposiciones vigentes y no llevo a cabo operaciones financieras consideradas delictivas en las condiciones legalmente establecidas, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública, especialmente las realizadas en paraísos fiscales.
- 5º.- Que en lo caso de tratarse de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualesquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- 6º.- Que si comprometo a cumplir con todas las obligaciones establecidas en lo Ruego de Cláusulas Económico Administrativas y Prescripciones Técnicas.
- 7º.- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es .....

**SEGUNDO.-** Que me comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que si hace referencia en el apartado primero de esta declaración, en caso de que se me requieran y fuera propuesto como adjudicatario de la concesión, o en cualesquier momento en que sea requerido para iso.

Y para que conste, firmo a presente declaración.

En ..... la ..... de ..... 2024

Firmado: .....

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN TÉCNICA

D./Dña. .... con domicilio en
y D.N.I. nº ..... en nombre propio o cómo
apoderado/la) en representación de la empresa
C.I.F nº....., Tfno....., visto el expediente por procedimiento
abierto para adjudicar la concesión demanial para el uso privativo de puestos vacantes en el Comprado
Municipal de Vilalba, expediente número 2561/2024, hago constar que conozco los pliegos que sirven de base
a la adjudicación y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a
cabo el objeto de la concesión demanial en las condiciones siguientes:

la) Tipo de actividad para lo cual si solicita la concesión del puesto de venta: -----

b) Puesto de venta que si solicita cómo primera opción: Puesto número -----

c) Puestos de venta que si solicitan, por orden de preferencia, para el caso de no adjudicársele el puesto
solicitado en primera opción:

1.º Puesto número -----

2.º Puesto número -----

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Número de teléfono del licitador: -----

Dirección correo electrónico del licitador: -----

R. 1466

---

**COMUNIDAD DE USUARIOS DE A MOCHA Y A CALVELA***Anuncio*

Doña Teresa Pérez López proveída de DNI \*\*\*1189\*\*, en su condición de presidenta de la Comunidad de Usuarios de agua de A Mocha y A Calvela, mediante los anuncios puestos en los lugares designados para su colocación : Casa de Blas , Casa de Forja y Bascula de A Calvela y por medio del whatsapp que la comunidad de usuarios ha designado para las comunicaciones. Anuncia que la celebración de la Asamblea General Extraordinaria tendrá lugar el Colegio de Vilartelin el sábado día 8 junio de 2024 las 6:30 horas en primera convocatoria y las 20:30 horas en segunda convocatoria con dos puntos del del orden del día a tratar:

Estado de las cuentas desde agosto de 2022 hasta junio 2024.

Cesión de la traída de aguas al Ayuntamiento de Baralla.

Ruegos y preguntas.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo presente

A Calvela, 22 de mayo de 2024.- La presidenta, María Teresa Pérez López.

R. 1468

---

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA